

Jueves, 4 de octubre de 2001

7. Pide a la Comisión y al Consejo que traten de forma igualitaria a los Estados miembros grandes y pequeños a la hora de evaluar la puesta en práctica de los programas de estabilidad nacionales;
8. Opina que, de cara al futuro, sería deseable que el BCE, la Comisión y el Consejo ECOFIN acordaran una definición común de la noción de «equilibrio presupuestario subyacente», en el contexto del establecimiento de los programas de estabilidad, ya que esto podría servir de herramienta analítica adicional y ayudar a seguir aumentando la disciplina;
9. Insta a los Ministros de Hacienda a que mejoren el control de las posiciones fiscales en el marco de la preparación de las grandes orientaciones de política económica, a fin de mejorar la coordinación de las políticas en la zona euro y su aplicación en programas de estabilidad;
10. Toma nota de los resultados de la reunión informal del Consejo ECOFIN de los días 22 y 23 de septiembre de 2001 comunicados por la Presidencia belga; aguarda la formalización de las decisiones para la próxima reunión regular del Consejo ECOFIN el 16 de octubre de 2001;
11. Celebra la acción coordinada de la Reserva Federal de los EE. UU. y del Banco Central Europeo para reducir los tipos de interés tras los ataques sufridos en los EE. UU.;
12. Aprueba el compromiso adoptado por los ministros en el seno del Consejo ECOFIN, el Presidente del BCE y la Comisión de adoptar rápidamente el proyecto de directiva sobre la prevención del uso del sistema financiero con fines de blanqueo de capitales y la decisión marco sobre la ejecución de órdenes de bloqueo de cuentas o pruebas, ampliándose su ámbito a los delitos relacionados con el terrorismo;
13. Desea que la UE establezca un grupo operativo especial, integrado por especialistas de todos los Estados miembros y países candidatos, que presente un catálogo de medidas de urgencia para su adopción en los diferentes países europeos, a fin de eliminar totalmente los recursos financieros del terrorismo internacional en nuestro continente;
14. Opina que debe aumentarse la estabilidad del sistema monetario y observa el éxito obtenido por Chile a este respecto, al exigir unos depósitos sin devengo de intereses correspondientes a entradas de capital extranjero, a fin de promover unos plazos de vencimiento más largos para las obligaciones exteriores; pide, además, que se incremente la transparencia del sistema financiero internacional y que se refuercen las normas de Basilea;
15. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Banco Central Europeo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

6. Televisión sin fronteras

A5-0286/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el tercer informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social relativo a la aplicación de la Directiva 89/552/CEE «Televisión sin fronteras» (COM(2001) 9 – C5-0190/2001 – 2001/2086(COS))

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de la Comisión (COM(2001) 9 – C5-0190/2001),
- Vista la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 1997 por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva ⁽¹⁾,
- Vista la cuarta Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de los artículos 4 y 5 de la Directiva 89/552/CEE «Televisión sin fronteras» durante el período 1997 y 1998 (COM(2000) 442),

⁽¹⁾ DO L 202 de 30.7.1997, p. 60.

Jueves, 4 de octubre de 2001

- Vista su Resolución de 6 de septiembre de 2000 sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — «Principios y directrices de la política comunitaria en el sector audiovisual en la era digital» (COM(1999) 657 — C5-0144/2000 — 2000/2087(COS))⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 5 de octubre de 2000 sobre la Comunicación de la Comisión «Estudio sobre el control ejercido por los padres sobre los programas de televisión» (COM(1999) 371 — C5-0324/1999 — 1999/2210(COS))⁽²⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte y las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (A5-0286/2001),
- A. Considerando que el sector audiovisual no sólo reviste importancia fundamental para la democracia, la libertad de expresión y el pluralismo cultural, sino que, gracias a sus repercusiones en términos de empleo y de innovación tecnológica, representa también un sector clave para la economía y la creación de empleo en la Unión Europea y para el funcionamiento del mercado único,
- B. Considerando que la normativa europea del sector audiovisual no contempla sistemas de difusión globales como Internet, ni tampoco contempla la transmisión de contenidos iguales o similares por diferentes plataformas tecnológicas,
- C. Considerando que la reglamentación del sector audiovisual en la era digital debe tener en cuenta las sinergias y las interacciones entre la televisión convencional y los nuevos sistemas de transmisión de imagen y sonido y que, por consiguiente, sigue siendo necesario seguir un planteamiento suficientemente abierto y flexible, coherente con una amplia selección y la disponibilidad pública,
- D. Considerando que la televisión digital comporta una serie de ventajas como son una mayor calidad de los servicios y señales de TV (señales digitales), mayor capacidad de oferta y elección de servicios y programas debido a la mayor capacidad de difusión, mayor oferta y disponibilidad de paquetes de productos y servicios novedosos y que, además, es un instrumento muy útil para fomentar Internet en los hogares,
- E. Considerando que, pese al ritmo acelerado de la revolución digital, parece probable que la televisión tradicional siga siendo durante un cierto tiempo el medio más importante de transmisión en el sector audiovisual para una gran mayoría de hogares en Europa,
- F. Considerando que la importancia y la repercusión del sector audiovisual en el panorama cultural europeo dependen enormemente de la propiedad de los medios de comunicación y su concentración en manos de unas pocas grandes empresas,
- G. Considerando que la Comisión considera en general satisfactoria la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras» y que el sector audiovisual tanto como los ciudadanos se benefician de la introducción de la Directiva en el sistema jurídico de la Unión Europea, dado que queda garantizada en lo fundamental la libre transmisión de emisiones televisivas en la Comunidad,
- H. Considera que es necesaria una revisión urgente de la Directiva de «Televisión sin fronteras»,
- I. Considerando que, además de la evolución tecnológica, en los medios televisivos se está produciendo una evolución en los contenidos que aparecen en programas como los «reality shows», a veces humillantes para las personas que participan en ellos, y que suelen ocupar grandes segmentos de las franjas horarias de mayor audiencia,
- J. Considerando que la aplicación de los artículos de la Directiva «Televisión sin fronteras» referidos al control de la publicidad presenta graves problemas en algunos países como Grecia, España e Italia y que, a pesar de los diferentes procedimientos de infracción abiertos, la situación empeora en estos países con nuevos incumplimientos de otros aspectos del articulado,

⁽¹⁾ DO C 135 de 7.5.2001, p. 181.

⁽²⁾ DO C 178 de 22.6.2001, p. 279.

Jueves, 4 de octubre de 2001

- K. Considerando la Cuarta Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de los artículos 4 y 5 de la Directiva «Televisión sin Fronteras», que plantea, en el marco del advenimiento de la TV digital, una cierta dificultad en comprobar el cumplimiento de las cuotas por parte de las cadenas televisivas de los Estados Miembros; sobre todo en los siguientes casos:
- cadenas especializadas (si una cadena elige un contenido muy específico, puede no alcanzar la cuota de obras europeas),
 - vídeo a la carta (difusión del mismo programa 20 veces seguidas),
 - cadenas nuevas,
 - cadenas musicales (dificultad de determinar el origen de un clip musical),
 - cadenas de cine (eligen películas de alto presupuesto, en general americanas),
 - filiales de empresas de terceros países,
 - oferta diversa y simultánea en una misma pantalla,
- L. Considerando que la aplicación de las disposiciones de la Directiva «Televisión sin fronteras» es competencia de las autoridades nacionales responsables del sector audiovisual y que el diálogo previsto por la Directiva entre los órganos comunitarios y las instituciones nacionales previsto en la Directiva se ha mostrado extraordinariamente útil y eficaz,
- M. Considerando que el diálogo con el Consejo de Europa y otras instituciones internacionales competentes en la materia también ha contribuido a fomentar y ampliar el intercambio y el debate sobre las disposiciones aplicables al sector audiovisual a escala europea,
- N. Considerando que la cuarta Comunicación de la Comisión arriba mencionada, elaborada sobre la base del compromiso formal contenido en la Directiva, se limita a examinar la aplicación general de la Directiva «Televisión sin fronteras» en el período 1997 y 1998, denominado expresamente «período de transición»,
- O. Considerando que la Comisión ha previsto una nueva consulta y una revisión de la Directiva «Televisión sin fronteras» y que tiene la intención de presentar una propuesta al respecto a más tardar a finales de 2002 que preparará mediante consultas y audiencias cuya celebración está prevista para principios de ese mismo año,
- P. Considerando que en los cinco años transcurridos desde la última modificación de la Directiva, las circunstancias en que se desarrolla la actividad televisiva han experimentado un profundo cambio (nuevos servicios apoyados en las nuevas tecnologías, aumento del volumen del negocio y de la publicidad, aumento extraordinario del número de emisoras, etc.)
- Q. Considerando que la Comisión ya ha comenzado intensamente los preparativos de esa consulta y que en 2001 ha encargado tres amplios estudios sobre las nuevas técnicas publicitarias, el apoyo de obras europeas y los avances de la tecnología y del mercado en el sector audiovisual,
- R. Considerando que las diferencias en las normas técnicas para la transmisión de la televisión digital crean barreras,
- S. Considerando que estos estudios oportunos y detallados constituyen la base para permitir a la opinión pública interesada participar ampliamente, en el marco de un diálogo transparente y objetivo, en los trabajos preparatorios con vistas a la revisión de la Directiva «Televisión sin fronteras»,
- T. Considerando que estos estudios nos ofrecerán por vez primera una amplia visión de conjunto de las disposiciones nacionales vigentes en la Comunidad en materia de protección de los menores en el sector audiovisual,
1. Solicita a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que tengan en cuenta las siguientes indicaciones:
- a) Se felicita del juicio cuidadoso de la Comisión sobre la aplicación actual de la Directiva «Televisión sin fronteras», que constituye la base jurídica para el desarrollo del sector audiovisual europeo;

Jueves, 4 de octubre de 2001

- b) Lamenta que el alcance de este informe, como se especifica en la Directiva, no haya permitido a la Comisión examinar algo más que la simple aplicación de la Directiva ni proporcionar tampoco una evaluación provisional acerca del logro de los objetivos políticos subyacentes;
- c) Lamenta la ausencia de conclusiones analíticas en algunas partes del informe, por ejemplo la descripción a base de lugares comunes de la integración vertical y horizontal en el sector audiovisual, sin una evaluación que resuma el nivel global de concentración y sus repercusiones;
- d) Toma nota de las informaciones de la Comisión sobre la ejecución del artículo 3 bis) sobre los acontecimientos de considerable importancia social, la aplicación de los artículos 4 y 5 y sobre las normas contenidas en los artículos 10 a 20 en materia de publicidad y en los artículos 22 a) a 22 ter) sobre la protección de los menores y del control ejercido por los padres;
- e) Lamenta que la Comisión haya incluido únicamente información escasa y disponible desde hace mucho tiempo sobre los esfuerzos realizados por los países candidatos a la hora de aplicar el acervo en el sector audiovisual, y que no se haya detenido en la necesidad de que dichos países incrementen estos esfuerzos;
- f) Expresa su satisfacción por el impacto positivo de la protección de los acontecimientos nacionales de gran importancia, de manera que puedan ser compartidos por todos los grupos sociales interesados y pide que la protección se haga extensiva a otras retransmisiones de especial importancia para la audiencia europea;
- g) Expresa su deseo de que todos los Estados miembros y países candidatos intensifiquen sus esfuerzos de adaptación en la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras» y que al mismo tiempo se preparen para la nueva fase operacional de la Directiva prevista para después de 2002;
- h) Apoya la intención de la Comisión de proponer una revisión formal de la Directiva «Televisión sin fronteras», pero adelantando lo más posible las fechas previstas (finales de 2002);
- i) Subraya la necesidad urgente de modificar la Directiva «Televisión sin fronteras», en paralelo con la revisión de las comunicaciones de 1999 y la Directiva relativa al comercio electrónico, para dar una interpretación consistente de todos los servicios de comunicaciones y con el objetivo de promover la competitividad del mercado audiovisual europeo en el nuevo entorno y crear productos y servicios interactivos de calidad;
- j) Opina que para lograr este propósito es necesario un diálogo estructurado y eficaz con el sector audiovisual, las instituciones nacionales, los organismos de radiodifusión y los usuarios;
- k) Considera correcta la estrategia de la Comisión para la protección de los menores, que confirma la competencia de los Estados miembros y se felicita de la presentación de un estudio encargado por la Comisión sobre las repercusiones de la publicidad televisiva y las técnicas de telecompra sobre los menores en todos los Estados miembros (99/139-102855);
- l) Se felicita del amplio trabajo preparatorio de la Comisión con vistas a un diálogo público sobre los resultados de la aplicación de la Directiva en todos los Estados miembros;
- m) Acoge, en particular, con satisfacción el hecho de que la Comisión haya encargado tres estudios exhaustivos sobre las nuevas técnicas publicitarias, el fomento de las obras europeas y las evoluciones tecnológicas y comerciales en el sector audiovisual;
- n) Así pues, paralelamente a la revisión de la Directiva «Televisión sin fronteras» planeada por la Comisión, se realizará también un estudio global de los resultados de las disposiciones de la letra a) del artículo 3 sobre el derecho de los Estados miembros de adoptar medidas nacionales a fin de utilizar los derechos de televisión para eventos de especial importancia para la sociedad;
- o) Espera con interés los resultados de estos estudios y se felicita de que éstos se presenten para debate en diversos seminarios organizados por la Comisión en el marco de un diálogo transparente y objetivo a escala comunitaria;
- p) Espera que los resultados de estos estudios y el diálogo técnico no sólo se muestren útiles para la revisión de la Directiva «Televisión sin fronteras», sino que también posibiliten a todo el ámbito audiovisual la introducción, por ejemplo, de un procedimiento transparente de análisis de la eficacia de los fundamentos jurídicos nacionales y comunitarios;
- q) Considera por lo tanto prematuro anticipar el debate sobre el futuro sistema del sector audiovisual y subraya la importancia de que la Unión adopte una posición coherente y firme en lo que respecta al equilibrio entre la seguridad de la diversidad cultural europea y las exigencias del mercado mundial;

Jueves, 4 de octubre de 2001

- r) Destaca la importancia de la conformidad con la Directiva como un elemento en las negociaciones de adhesión con los países candidatos de manera que ésta tenga aplicación universal en una Unión Europea ampliada;
- s) Se felicita de la constante cooperación con la Plataforma Europea de Entidades Reguladoras (EPRA) y el Consejo de Europa;
- t) Considera correcta la estrategia de la Comisión para la protección de los menores, que confirma la competencia de los Estados miembros y se felicita de la presentación de un estudio encargado por la Comisión sobre las repercusiones de la publicidad televisiva y las técnicas de telecompra sobre los menores en todos los Estados miembros (99/139-102855);
- u) Solicita, sobre esta base, a todos los Estados miembros que refuercen el diálogo y la cooperación en las cuestiones relativas a la protección de los menores con el fin de encontrar soluciones comunes y de configurar el actual sistema complejo de normas y costumbres en el ámbito europeo audiovisual de la manera menos heterogénea posible, al mismo tiempo que se mantiene la independencia de los Estados miembros con respecto a las restricciones nacionales relativas a la protección de los menores;
- v) Considera necesario, a la espera de una revisión de la Directiva «Televisión sin fronteras», que los Estados miembros y la Comisión intervengan, en los diferentes órganos internacionales, en favor del principio del especial valor cultural y democrático del sector audiovisual teniendo en cuenta el desarrollo de las relaciones comerciales mundiales y del progreso tecnológico;
- w) Considera necesario, por tanto, que, en la revisión de la Directiva «Televisión sin fronteras», se amplíe el ámbito de aplicación asimismo a los nuevos servicios audiovisuales;
- x) Solicita que la Comisión contemple en la revisión nuevos temas surgidos en este sector, como por ejemplo:
- difusión a través de Internet
 - vídeo «streaming»
 - decodificadores/protocolos de Internet (MHP),
 - guías electrónicas de programas (EPG),
 - interfaces (API)
 - propiedad intelectual (por ejemplo, la copia privada digital y el «caching»)
- y) Opina que la Comisión, junto a los Estados Miembros, debe de facilitar la transición hacia la tecnología digital tanto a las empresas audiovisuales como a los ciudadanos; esto debería llevarse a cabo estableciendo la exigencia de contar con tecnologías compatibles de MHP tras un período transitorio adecuado y con interfaces comunes para los diferentes sistemas de acceso condicional,
- z) Insta a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a incorporar a su Derecho nacional la Directiva modificada sobre «Televisión sin fronteras»,
- aa) Exhorta a la Comisión a continuar fiscalizando de modo eficaz el cumplimiento de la Directiva de modo que se garantice la libre transmisión dentro de la Unión Europea, la emisión de obras europeas y los límites de la publicidad,
- bb) Considera que la protección a los menores y el respeto del orden público no pueden justificar medidas nacionales restrictivas de la libre transmisión en tanto no se vulneren los principios y valores comunes al conjunto de la Unión Europea,
- cc) Recomienda a la Comisión que analice especialmente la adaptación de las legislaciones de los países candidatos a la adhesión en el ámbito de la normativa sobre televisión sin fronteras;
2. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.
-